



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **2670** M.S.-  
R.U. N° 2524516

PARANA, 30 JUN 2021

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales el COMIITE DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIAS DE SALUD (COES), solicita la compra de medicamentos, 15.000 ampollas por 3 ml, de MIDAZOLAM 15 mg., encuadrado en el marco de la Emergencia Sanitaria - Resolución N° 633/20 MS. - Decreto N° 361/20 MS (Artículo 1° DECNU - 2020 - 260 - PTE)(COVID-19) y sus prórrogas DECNU - 167 - 21 PEN y Decreto N° 304/21 MS; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 obra nota que fundamenta la compra de la medicación solicitada, necesaria para los servicios de cuidados intensivos (UCI) de los Hospitales Públicos de nuestra Provincia, droga utilizada para la inducción y mantenimiento de sedación de pacientes COVID-19 positivos y que padecen otras patologías, las cuales se han incrementado en función de que progresivamente se ha pasado de ASPO a DISPO;

Que a fs. 33 obra Acta de Apertura de Propuesta, de la cual surge que al referido acto se invitaron a cotizar a NUEVE (09) firmas del rubro, presentando sus ofertas DOS (02) de ellas: NORGREEN S.A. Y DROGUERÍA CENTRO SRL;

Que a fs. 42 obra Acta de Adjudicación COES, aconsejando adjudicar la oferta de menor precio de la firma DROGUERÍA CENTRO SRL - **Renglón N° 01:** Siete Mil (7.000) Midazolam 15 mg. ampollas x 3 ml., Laboratorio: GOBBI NOVAG, Certificado ANMAT N° 48.429, a un Precio Unitario de PESOS QUINIENTOS CINCO (\$ 505,00) y total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 3.535.000,00) y a la Firma NORGREEN S.A. **Renglón N° 01:** Ocho Mil (8.000) Midazolam 15 mg. ampollas x 3 ml., Laboratorio: NORGREEN SA, Certificado ANMAT N° 52461, a un Precio unitario de PESOS QUINIENTOS CATORCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 514,25) y total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL (\$ 4.114.000.-), por ser sus precios acordes al mercado actual y ajustarse a lo dispuesto en Acta Compromiso del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, por ajustarse técnicamente a lo solicitado y condiciones contractuales establecidas, considerando la escasez de oferta en la región y la urgente necesidad de contar con el medicamento en las terapias, lo cual es conveniente a los intereses del Estado en la actual situación de crisis sanitaria mundial;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha emitido el dictamen pertinente;

Que a fin de acceder a lo peticionado en autos la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, procedió a la reserva de los fondos correspondientes, como asimismo se ha informado las partidas en las cuales tendrá incidencia el gasto;



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **2670** M.S.-  
R.U. N° 2524516

Que la Delegación Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra dentro del Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción - Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 - T.O según Decreto N° 404/95 MEOSP - Artículo 26° - Inciso h) - Artículo 27° - Inciso c) - Apartado b) - Punto 9°) y Decreto 795/96 MEOSP.- Artículo 5° Inciso 9) - Artículo 132° - Inciso b) - Artículos 134° y 142° - Punto 10) - Decreto N° 1294/20 MEHF. y Decreto N° 368/20 GOB prorrogado por los Decretos N° 496/20 GOB, N° 521/20 GOB - N° 602/20 MS. - N° 663/20 GOB y N° 728/20 GOB - DECNU - 2020 - 260 - APN - PTE y ampliado por el Artículo 1° del Decreto N° 601/20 MS. el cual amplía el monto fijado en el Artículo 11° del Decreto N° 368/20 GOB, prorrogado por Artículo 1° del Decreto N° 1301/20 MS - Decretos N° 1890/20 MS y 2581/20 MS y concordantes - Resolución Conjunta N° 1/2020 - APN - SCI, DECNU - 2020 - 260 - APN - PTE - Decreto N° 854/21 MS - Decreto N° 1167/21 MS y concordantes - y Resolución N° 1109/20 MS;

Por ello;

#### LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la Contratación Directa -Vía de Excepción - Libre Elección - por Negociación Directa correspondiente a la compra de medicamentos, 15.000 ampollas por 3 ml, de MIDAZOLAM 15 mg., para los servicios de cuidados intensivos (UCI) de los Hospitales Públicos de nuestra Provincia, en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1° DECNU - 2020 - 260 - APN - PTE) (COVID-19) Decreto N° 361/20 MS. - Resolución N° 633/20 MS, entre este MINISTERIO DE SALUD y las Firmas "DROGUERÍA CENTRO SRL"- CUIT N° 3070974743-2 y "NORGREEN S.A." - CUIT N° 30-67961829-2, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 7.649.000,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**ARTICULO 2°.-** Adjudicar la compra interesada de la siguiente manera: la oferta de menor precio de la firma DROGUERÍA CENTRO SRL - **Renglón N° 01:** Siete Mil (7.000) Midazolam 15 mg. ampollas x 3 ml., Laboratorio: GOBBI NOVAG, Certificado ANMAT N° 48.429, a un Precio Unitario de PESOS QUINIENTOS CINCO (\$ 505,00) y total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 3.535.000,00) y a la Firma NORGREEN S.A. **Renglón N° 01:** Ocho Mil (8.000) Midazolam 15 mg. ampollas x 3 ml., Laboratorio: NORGREEN SA, Certificado ANMAT N° 52461, a un Precio unitario de PESOS QUINIENTOS CATORCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 514,25) y total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL (\$ 4.114.000.-).

**ARTICULO 3°.-** Imputar el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente;



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **2670** M.S.-  
R.U. N° 2524516

DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 19 -SP 00 -PY 00 -AC 04 -OB 00 -FI 3 -FU 12 -FF 11 -  
SF 0001-I 2 -PR 5 -PA 2 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

**ARTICULO 4°.-** Facultar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, a realizar la orden de pago, solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia y al DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional a realizar el pago pertinente conforme lo dispuesto en la presente Resolución, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte del DIRECCION DE CONTRATACIONES y el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO, ambos de este MINISTERIO, debiendo el DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, publicar y archivar.-  
h.-